

AUTORIZA A LA EMPRESA FRONTEL S.A. A HACER USO DE LA FAJA FISCAL DE LA RUTA N-59-Q, ENTRE EL KM 56,096 Y EL KM 59,495, PARA EJECUTAR PROYECTO DE PARALELISMO Y ATRAVIESO ELECTRICO DE MEDIA TENSIÓN.

CONCEPCIÓN,

08 MAR. 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 2430 de 25/05/2015; N° 2290 de 19/05/2014; N° 2206 de 12/05/2014, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la conformidad técnica del proyecto, se otorgó en el Ord. DRV N° 36 de fecha 09.01.2018.
- 2.- Que, la empresa Frontel S.A., en su carta N° 1329662 de fecha 31 de enero de 2018, entregó los antecedentes solicitados, correspondientes a: Boleta de Garantía N° 167633 del Banco Scotiabank, por un monto de UF 170, en Resguardo de la Infraestructura Vial, la Boleta de Garantía N° 167634 del Banco Scotiabank, por un monto de UF 85, por la correcta aplicación de la señalización en las obras, el esquema de señalización y la carta gantt de trabajo.

RESUELVO

(Exento)

D.V.R. VIII N° 0566 /

- 1º.- **AUTORIZASE** a la empresa **Frontel S.A.**, a hacer uso de la faja fiscal de la Ruta N-59-Q "Chillán (Cruce Av. Bernardo O´Higgins) - Yungay- Puente La Fabrica - Huepil - Cruce Q-45 (Canteras)", entre el km 56,096 y el km 59,495 aprox. de la comuna de Yungay, para que ejecute proyecto en paralelismo y atravesado aéreo, **Refuerzo Alimentador Cholguan - Yungay Etapa I**, conforme el proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.
 - 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **Frontel S.A.**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
 - 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **Frontel S.A.**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.

- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- **Frontel S.A.** deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 5º.- Conforme lo dispone el Art. 41 del DFL MOP 850/1997, en el caso que la Dirección de Vialidad requiera realizar ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en el que fueron autorizadas, este traslado será efectuado por cuenta exclusiva de la empresa **Frontel S.A.** o por quien haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnización de ningún tipo con cargo a la Dirección de Vialidad.
- 6º.- **ESTIPULASE** que el plazo de ejecución de los trabajos será de 180 días hábiles, según se indicara en el programa de trabajo entregado por la empresa. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal Designado.
- 7º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal al Sr. Alex Utreras, profesional de la Dirección de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono 432532437 de Los Ángeles o al correo electrónico alex.utreras@mop.gov.cl.
- 8º.- Cualquier aspecto no abordado en la etapa de revisión del proyecto deberá ser revisado y aprobado por el Inspector Fiscal designado por la Dirección de Vialidad.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Carlos Rubén Sepulveda Concha
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región del Bío-bío



CSC/DVO/GVF
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Mauricio Cisterna, Subgrte. de Ingeniería y Proy. de Distribución Frontel S.A., Bulnes 441 - Osorno.
- Sr. Alex Utreras R., Insp. Fiscal.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Ñuble.
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes Dirección de Vialidad
- 13/27.02.2018

Proceso N° 11769859